
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 1 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

De conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de Timaná Huila, está interesado en recibir propuestas para llevar a cabo la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSION RADIAL EN APOYO A LA PROMOCION Y EL ACCESO DE LOS PROGRAMAS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA**

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.



La Presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 2 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:



- Verificar que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
 - Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
 - La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.
8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 3 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar La Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al “cierre del término para presentar propuestas”, El Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuara el cierre de la convocatoria.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
------	---------------------	------------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 4 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.



Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del comité evaluador determinado para el presente proceso; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la Secretaría con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 5 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formule observaciones al mismo.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, de manera específica en el expediente electrónico del presente proceso.

4. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.



El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 6 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

6. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas Al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

7. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

8. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.



9. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por el secretario general y de gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 7 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 8 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 9 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.



NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

12. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	0.2 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	4% del Valor del Contrato y sus adiciones : Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales y jurídicas, uniones temporales, Consorcios y Sociedades de hecho que celebren contratos con la Administración Central, Concejo, Personería, las Empresas Públicas de Timaná EMPTIMANA y la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná, entidades vinculadas, las sociedades de capital público en las cuales la participación del municipio sea mayor al cincuenta por ciento (50%).



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 modelo integrado de planeación y gestión	
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1		Página 10 de 13
	Fecha de aprobación: Enero de 2025			Nit. 891.180.182-6
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

	PARAGRAFO 1: Se exceptúan los contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, los convenios y/o contratos interadministrativos, los convenios solidarios con las Juntas de Acción comunal, los contratos de cooperación con las entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla pro Cultura	1% del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura son las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales que suscriban contratos con Administración Central, Concejo, Personería, las Empresas Públicas de Timaná EMPTIMANA y la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná, el Municipio en el nivel central y descentralizado que no sean exentos.
Estampilla Pro Deporte y Recreación	1,5% del Valor del Contrato: Es toda persona Natural o Jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebran con la Administración Central, Concejo, Personería, las Empresas Públicas de Timaná EMPTIMANA y la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná
Estampilla para la Justicia Familiar	2% del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. El sujeto pasivo de la estampilla para la Justicia Familiar, los contratistas que suscriban contratos, y sus adiciones a los mismo, con las entidades que conformas el presupuesto anual del Municipio. PARÁGRAFO: Están excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
Contribución sobre Contratos de Obra	5% Sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes.
Reteica	La tarifa de la retención en la fuente aplicable al impuesto de industria y comercio es el seis por mil (6X1000) a todas las actividades industriales comerciales y de servicios que desarrollen personas naturales, residentes o no y personas jurídicas o sociedades de hecho, domiciliadas o no, en la jurisdicción del municipio.
Rete fuente	Se aplica dependiendo el concepto del contrato
Retención IVA	19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.



13. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

13.1. CAUSALES DE RECHAZO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 11 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del Municipio.
12. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 12 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			



13. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
14. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
17. Presentar la propuesta mediante un perfil, usuario o cuenta del Secop II distinto al proponente, tanto en proponentes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
18. Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
19. La presentación de más de una oferta económica con valores diferentes dentro formato anexo. Para que se configure la causal es necesario que el proponente haya incluido más de una oferta económica dentro del anexo y que las mismas tengan valores distintos a la oferta electrónica realizada.

13.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Código: SG-GC-F- 20	Versión 1	Página 13 de 13	
	Fecha de aprobación: Enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA			

14.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la secretaria general y de gobierno y el asesor de contratación de la Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

14.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, sin embargo para efectuar el respectivo registro presupuestal se tendrá en cuenta el Contrato electrónico emitido por la plataforma secop II

15. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de Timaná Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.

16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos, la suscripción del contrato originado por el presente proceso, se realizará a través de las firmas electrónicas impartidas por el Sistema Electrónico SecopII, las cuales cuentan con total validez legal.